



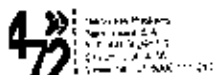
Bogotá D.C. 02 de mayo de 2019
SDM-SC- 86551 /2019

Señor(a):
MARCO TULIO SABOGAL RAMIREZ
CALLE 48 # 2C- 33 SUR
Teléfono: 304 3893184

Asunto: Radicado **SOM- 98088 /2019**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría Distrital Movilidad
Dirección: Calle 13 N. 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111511000
Envío: YGG242304100

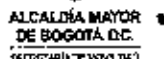
DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
MARCO TULIO SABOGAL
Dirección: CL. 48 N. 2C - 33 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
2019/05/02 11:00

COMPARENDO	FECHA	CODIGO
11001000000010338799	10/10/2015	C02
11081800000013326030	01/07/2017	C31
11001888800021452942	01 de noviembre de 2016	C82

En fundamento en lo anterior, frente a la notificación de los comparendos relacionados, se hacen las siguientes observaciones:

37 - 35
80
idadbogota.gov.co
195



COMPARENDO	FECHA	DIRECCION	ESTADO NOTIFICACION
11001000000010338799	10/10/2015	CL 22 SUR No. 12 B - 07	DIRECCION NO EXISTE
11001000000013326030	01/07/2017	CL 22 SUR No. 12 B - 07	DIRECCION NO EXISTE
11001000000021452942	01 de noviembre de 2018	CL 22 SUR No. 12 B - 07	DIRECCION NO EXISTE

Las ordenes de comparendo, fueron remitidas a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministradas por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención, siendo devuelta por causal "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta administración.

Información Conductor				
Identificación	Documento	Expedida en		
C79E75790	CEDULA DE CIUDA	BOGOTA		
Nombres	Apellidos			
MARCO ANTONIO	SABOGAL			
Fecha	Sexo			Teléfono
1971-09-15	M			6886829
Ciudad			País	
BOGOTA			COLOMBIA	
Dirección				
CL 22 SUR No. 12 B - 07				


MULTI-ELECTRONICA
ORDEN DE COMPARECENDO NO. 11401000000010230790
 (orden de comparecencia) (orden de comparecencia)

MARCO ANTONIO SARDAL RAMIREZ
 CL 22 SUR No. 12 B - 07
 BOGOTÁ D.C.

para las **7:00 PM**
 Código infracción **C-02**
 Descripción de la infracción
 Exceso de velocidad en zonas de restricción

Fecha hora infracción
 18/07/2006 09:56 PM

Dirección de la infracción - Señalado Calle y Locación
 CL 12A CR 27A - 733A

Tipo de vehículo
 AUTOMÓVIL

Tipo de licencia
 LICEN. UN

DEVOLUCIÓN
 Dirección inspección
 Dirección de tránsito
 Cambio de Dirección
 NO E-01
 Corrido
 Refusado
 Causa

AGENTE DE TRÁNSITO
 BLAN CARLOS MESA OL
 PLACA 40350

17.6 DEC 2006

 Mensajero 0036600704	HORA DE EMISIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM												FECHA DE EMISIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20							
	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 13 N° 17 Bogotá, D.C.												DESTINO BOGOTÁ							
MARCO ANTONIO BARRAZA RAMÍREZ - 70675 Bogotá, D.C.												DESTINO BOGOTÁ								
MARCO ANTONIO BARRAZA RAMÍREZ - 70675 Bogotá, D.C.												DESTINO BOGOTÁ								

[illegible]

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

NOTIFICACION	COMPARENDO
RESOLUCION AVISO 017 DEL 2015-11-24 NOTIFICADO 01/12/2015	11001000000010338799
RESOLUCION AVISO 052 DEL 2017-02-10 NOTIFICADO 17/02/2017	11001000000013326030
RESOLUCION AVISO 108 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018	11001000000021452942

FECHA COMPARENDO	12 de diciembre de 2018
FECHA COMPARENDO	01/07/2017
FECHA COMPARENDO	01 de noviembre de 2018

Nombre: MARCO ANTONIO SABOGAL RAMIREZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2015	741388	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/17/2015	01/21/2016
2015	741388	3	FALLO	01/27/2016	

Nombre: MARCO ANTONIO SABOGAL RAMIREZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2017	181585	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/06/2017	04/10/2017
2017	181585	3	FALLO	04/11/2017	

Nombre: MARCO ANTONIO SABOGAL RAMIREZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1358439	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/12/2018	01/10/2019
2018	1358439	3	FALLO	01/16/2019	

En virtud de lo anterior, le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido e por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio e a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política e a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público e social, e atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, con respecto a la solicitud de Excepciones, Prescripción y Revocatoria del Mandamiento de Pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC- 86551 /2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

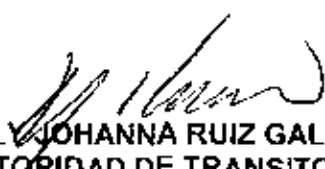
"... Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHAN HERNANDEZ MATEUS – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

SDM-98088 /2019

Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2019
SDM-SC- 86551 /2019

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

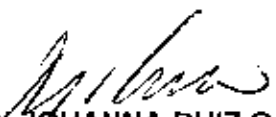
Ref. Remisión SDM- 98088 /2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor(a) **MARCO TULIO SABOGAL RAMIREZ**, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

MARCO TULIO SABOGAL RAMIREZ
CALLE 48 # 2C- 33 SUR
Teléfono: 384 3093184

Proyectó: JOHAN HERNANDEZ MATEUS - Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10732

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-98088/ MARCO TULIO SABOGAL RAMIREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-86551 d el 02 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-98088.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)